Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de junio de 2022.

Proceso	Ordinario
Demandantes	Jairo Guisao.
Demandados	Sportilla S.A.S.
Radicado	2022-129
Auto Interlocutorio	596
Asunto	Inadmite demanda.
Fecha de reparto	17 de noviembre de 2021.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, el artículo 74 del Código General del Proceso, y el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, al presentar las siguientes falencias.

1. No se indica la dirección del canal digital de notificación personal de los testigos.

2. No se allega en su totalidad la prueba documental relacionada en el acápite de pruebas, como: copia de la cédula de ciudadanía y copia de afiliaciones al sistema.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Jairo Guisao contra Sportilla S.A.S., para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. Reconocer personería jurídica al Dr. Sebastián Quintana Bermúdez, quien se identifica con la C.C. 1.128.480.043 y la T.P. 258.865 del C. S. de la J., como apoderado principal y a la Dra. Bibiana Yaneth Carvajal, quien se identifica con la C.C. 32.103.376 y la T.P. 258.006 del C. S. de la J. como apoderada suplente para que representen los intereses del demandante.

De conformidad con lo indicado en el art. 2° del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

LR

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 089 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 23 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario

LR